



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-002-2023-00106-01  
Demandante : ROSENDO DEVIA ARTUNDUAGA  
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES - COLPENSIONES -  
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.  
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Admite recurso de apelación

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 27 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, contra



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

la sentencia proferida en audiencia celebrada el 27 de noviembre de 2023,  
en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la consulta de la sentencia en favor de la  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Notifíquese y Cúmplase

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gomez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24596bad051c771deccbb48b3a06c6e3f8a0c9112336ba606e2ea9ce4b99d2c**

Documento generado en 30/01/2024 04:15:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**